



Municipalidad Distrital de La Matanza

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

PROVINCIA MORROPON – REGIÓN PIURA

UNIDAD DE LOGISTICA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME Nº 0262-2023-MDLM-ROA

A : CPC. LEONEL SANCHEZ IRAZABAL
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING°. LEONARDO CONTRERAS CORREA
Responsable de Abastecimiento

ASUNTO : **INFORME SOBRE LAS CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 01-2023-MDLM-CS (Primera Convocatoria)-ITEM II.**

FECHA : **LA MATANZA, 15 DE ABRIL DEL 2023**

Tengo a bien dirigirme a usted, en calidad de Presidente del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 0126-2023-MDLM-CS-1, de fecha 19 de abril de 2023, con la finalidad de informar acerca de las posibles causas que no permitieron la conclusión del Procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 01-2023-MDLM-CS (Primera Convocatoria) – Item II, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE AÑO FISCAL 2023, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA.** Item II: **HOJUELA PRECOCIDA DE KIWICHA, QUINUA, SOYA CEBADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.**

A.- ANTECEDENTES.:

Que, mediante INFORME Nº 0216-2023-MDLM-ROA, de fecha 14 de abril de 2023, la jefatura de abastecimientos -MDLM solicito la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 208,841.30 soles; Item II por el monto de S/78,697.50, para la **ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE AÑO FISCAL 2023, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA.** Item II: **HOJUELA PRECOCIDA DE KIWICHA, QUINUA, SOYA CEBADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES,** y la Jefatura de Planeamiento Programación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000189, por S/ 208, 841.30 soles, para la **ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0115-2023-MDLM-CS-1, de fecha 18 de abril de 2023, se aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 01-2023-MDLM-CS (Primera Convocatoria) – Item II, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, PARA LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE AÑO FISCAL 2023, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA.** Item II: **HOJUELA PRECOCIDA DE KIWICHA, QUINUA, SOYA CEBADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES;** con un valor estimado de S/ / 208, 841.30 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 30/100 Soles) y encarga remitir el presente expediente de contratación al comité de selección para dar inicio al procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0128-2023-MDLM-CS-1, de fecha 21 de abril de 2023, resuelve aprobar las bases administrativas alcanzadas por el Comité de Selección;

Que, según acta se declara Desierto el Ítem II: **HOJUELA PRECOCIDA DE KIWICHA, QUINUA, SOYA CEBADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES,** en su primera convocatoria de fecha 02 de mayo de 2023, se informa que en el listado de participantes se inscribió un solo postor para dicho Ítem del procedimiento de Selección, de lo cual **no cumplió con presentar la totalidad de los documentos solicitados en la admisibilidad de la oferta de las bases integradas,** por lo tanto quedando desierto dicho procedimiento por ser oferta única, y a la vez no siendo



Municipalidad Distrital de La Matanza

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

PROVINCIA MORROPON – REGIÓN PIURA

UNIDAD DE LOGISTICA



válida para el procedimiento de selección, ya que de acuerdo al artículo 65 del Reglamento de Contrataciones del Estado, dice a la letra, El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas por lo que, el comité en el uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, declara DESIERTO dicho procedimiento de selección.

B.- ANALISIS:

De los Términos de Referencia.

1. El Comité de Selección atendiendo la solicitud de la Entidad procedió a elaborar las Bases Administrativas del Procedimiento de selección de acuerdo a lo estipulado en los especificaciones técnicas.
2. Que, durante el Procedimiento de Selección se registró un participante, de los cuales no llego a presentar la totalidad de los documentos solicitados en las bases integradas como documentos obligatorios según Acta de evaluación.
3. Que, en conformidad con el artículo 65 del RLCE, "*...el comité de selección, según corresponda debe emitir un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, **debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente***".

C.- CONCLUSION:

Se concluye que las razones por las cuales se declaró Desierto el Procedimiento de Selección, **presumiblemente estén referidos a las exigencias de las Especificaciones Técnicas**, lo que **se recomienda comunicar al área usuaria** para las implementaciones correspondientes que hubiera al lugar, de ser el caso.

D.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda derivar al área usuaria dicho expediente **con la finalidad de confirmar las Especificaciones Técnicas**, de conformidad con el artículo 29° del RLCE, que en su numeral 29.8 dice: "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación".

Superado lo anterior, **se recomienda autorizar** al Comité de selección llevar a cabo las acciones necesarias para **proceder a una segunda convocatoria del procedimiento de selección** según lo normado en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Es todo lo que se informa a usted, para los trámites correspondientes.

Atentamente,



ING. LEONARDO CONTRERAS CORREA
RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTOS